

en ella casa subscrito al Hospital de
 Cabidad, mediante a que no puede ser pa-
 rar el juicio que por esto ha experimentado
 con lo demás que se ofrece. Esencial
 por esta ciudad Acordado: se haga un con-
 tra de los Medicos, y Cirujanos que en la refer-
 rida asistencia continúan de entrar en la
 alcancaria ya noticiados a los Super-
 residentes para su inteligencia, escane-
 puestas a obedecer las exigencias quando se
 les asire, ademas de una visita de visita pa-
 ra los fines referidos, sin llevar Envolumen-
 to alguno. Comenzandose a die 8. de Jan. 1703

Q

Procurador
 Diego de

Por el qual con lo que queda dicho
 a una ciudad de un parax a un tiempo
 campo por algunos dias a la Resolucion de
 en lo que en cada tiempo pide a una ciudad
 se debe permitir que el Sr. D. Juan Valdeano
 desempeñe el empleo de Procurador indio ge-
 neral que es por Esencial de por esta ciu-
 dad de tener. Fue con efecto de Sr. D. Juan
 Valdeano hoy el Procurador indio ge-
 neral durante la ausencia de Sr. D. Juan

Del orden
 acordado

Valdeano
 Sr. D. Juan Valdeano Dip. Nomb. por
 Sr. D. Juan Valdeano Dip. Nomb. por
 Sr. D. Juan Valdeano Dip. Nomb. por
 Sr. D. Juan Valdeano Dip. Nomb. por
 Sr. D. Juan Valdeano Dip. Nomb. por
 Sr. D. Juan Valdeano Dip. Nomb. por

